

en el término de nueve días comparecer ante dicho Tribunal para contestar á la demanda en el mencionado pleito, bajo apercibimiento que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar, entregando además las copias simples de la demanda y documentos que la acompañan.

Propone el Sr. Alcalde oponerse á la demanda de nombrarse Abog. y Procur.

El Sr. Alcalde observa lo relacionado que está este pleito con el anterior, en que se demanda al Ayuntamiento por incumplimiento de contrato, y precisamente éste se rescindió por incumplimiento de parte del contratista. Da cuenta de que el infrascripto Secretario á quien designo como Abogado, no ha podido defender al Municipio, por prohibirlo el Reglamento sobre lo contencioso-administrativo, y de que en vista de esto, como corria el término, en virtud de la autorización del Ayuntamiento, ha designado á D. Juan de la Cierva y Peñañiel, aprovechando la ocasión para hacerlo saber á la Corporación. Supone que para este nuevo pleito hay necesidad también de defenderse, y al efecto, si parece bien, deberá designarse á los mismos Abogado y Procurador, aceptando el ofrecimiento que el Sr. Brugarolas hizo, haciendo gracia de sus honorarios.

Dicho Sr. Brugarolas confirma que su ofrecimiento fué general para todos los asuntos que ocurran al Ayuntamiento.

Y enterado éste, acuerda oponerse á la nueva demanda, bajo la representación de los Sres. indicados por el Sr. Alcalde.

Se acuerda seguir se propone por S. S.

